



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**



**OFICIO No. SGG/213/17**  
Victoria, Tam., a 13 de marzo de 2017

**Dip. Beda Leticia Gerardo Hernández,  
Presidenta de la Mesa Directiva,  
H. Congreso del Estado.  
P r e s e n t e.**

Por este conducto, me permito remitir a esa H. Legislatura, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la fracción XII del artículo 37 y se deroga la fracción XLVI del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

Reconoceré a Usted que en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se realice el trámite parlamentario correspondiente.

Sin otro particular, reitero a los integrantes de esa H. LXIII Legislatura del Estado, la seguridad de mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS**



C.c.p.- Acuse.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Victoria, Tamaulipas, a 13 de marzo de 2017

## **H. CONGRESO DEL ESTADO:**

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 77, 91 fracciones XII y XXVII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2 numeral 1, 4 numeral 1, 10 y 25 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; me permito presentar a esa H. Representación Popular, la presente Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforma la fracción XII del artículo 37 y se deroga la fracción XLVI del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

Asimismo, la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, menciona que es facultad y obligación del Gobernador del Estado, organizar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, sin alterar los presupuestos, salvo que lo apruebe el Congreso.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

En ese sentido, con plena observancia de la jerarquía de las leyes, es la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la que tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública del Estado de Tamaulipas, que se integra por la administración pública central y la paraestatal. Es por ello que los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos y demás órganos de carácter público que funcionen en el Estado, conforman la Administración Pública Paraestatal.

Asimismo, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el Ejecutivo a mi cargo tiene la facultad de crear, agrupar, fusionar y suprimir por Decreto las entidades que estime necesarias para el mejor despacho de los asuntos públicos.

Con fundamento en lo dispuesto en el párrafo anterior, la Administración Portuaria Integral de Tamaulipas S.A. de C.V., se creó mediante Decreto Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial No. 72 de fecha 25 de julio de 2000, como una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Económico y del Empleo del Gobierno Estatal.

Mediante Decreto No. LX-1853, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 155 de fecha 29 de diciembre de 2010, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, entre las cuales destaca, la sectorización de la Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, A.C., a la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Posteriormente, a través del Decreto No. LXI-470, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 80 de fecha 4 de julio de 2012, se reformó entre otras, la fracción XII del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado. Con motivo de dicha reforma, las entidades denominadas Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, S.A. de C.V., Servicios Aeroportuarios Tamaulipecos, S.A. de C.V., y el Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa, quedaron sectorizadas a la Secretaría de Obras Públicas.

Cabe señalar que para el Ejecutivo a mi cargo es prioridad impulsar las acciones necesarias que incidan en el progreso y desarrollo del Estado, así como promover el desarrollo de la industria nacional e incentivar la participación de capital privado, tanto nacional como extranjero. En ese tenor, el sector energético es uno de los pilares más importantes de Tamaulipas para su crecimiento económico.

En razón de lo anterior, mediante el Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 2 de fecha 17 de febrero de 2017, se creó la Comisión de Energía de Tamaulipas, como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con dependencia administrativa directa del Gobernador del Estado, la cual tiene entre sus objetivos promover el desarrollo de proyectos de conexión intermodal para las operaciones portuarias en el Estado.

Asimismo, el Decreto de referencia dispone que para el cumplimiento de su objeto, corresponde a la Comisión de Energía de Tamaulipas, coordinar y vigilar el funcionamiento de las empresas de participación estatal mayoritaria relacionadas con el Sector Energético, así como cualquiera que determine el Gobernador del Estado por su relación directa o indirecta con dicho Sector, como es el caso de la Empresa denominada Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, S.A. de C.V.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Por otra parte, con el objeto de adaptar la administración pública a las circunstancias prevalecientes en las tareas fundamentales del quehacer gubernamental, impulsando las transformaciones indispensables para promover acciones que den mayores beneficios a la colectividad mediante una redefinición de la estructura institucional en la administración del Estado, se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado mediante Decreto No. LXVII-1171 del H. Congreso del Estado de Tamaulipas de fecha 26 de septiembre de 2016 publicada en el Periódico Oficial del Estado Anexo al número 115 de dicho mes y año.

En virtud del Decreto señalado en el párrafo anterior, se efectuaron cambios estructurales al interior del Gobierno del Estado; entre los cuales destaca, la facultad relativa a dar trámite a las atribuciones del Poder Ejecutivo en materia de otorgamiento y cancelación de permisos y concesiones para la prestación de servicios de autotransporte en las carreteras estatales, caminos vecinales, zonas urbanas y demás guías de jurisdicción estatal en términos de las leyes aplicables, contemplada en las fracciones XXXIII del artículo 25 y XLVI del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, en donde dicha atribución es competencia de la Secretaría General de Gobierno, así como de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, respectivamente.

Aunado a lo anterior, es de señalarse que a través del Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 07 de fecha 17 de enero de 2017, se determinó la Estructura Orgánica de la Secretaría General de Gobierno, reorganizando las unidades administrativas, entre la que destaca la Subsecretaría de Transporte Público. Por lo que en consecuencia, la facultad relativa a dar trámite a las atribuciones del Poder Ejecutivo en materia de otorgamiento y cancelación de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

permisos y concesiones para la prestación de servicios de autotransporte en las carreteras estatales, caminos vecinales, zonas urbanas y demás guías de jurisdicción estatal en términos de las leyes aplicables, le corresponde a la Secretaría General de Gobierno.

Derivado de lo anterior, resulta necesario derogar la fracción XLVI del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

En virtud de lo expuesto, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente proyecto de iniciativa de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 37 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XLVI DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción XII del artículo 37 y se deroga la fracción XLVI del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 36.**

A la...

I a la XLV....

XLVI. Derogada;

XLVII a la LXVII...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

## **ARTÍCULO 37.**

A la...

I a la XI....

**XII.** Coordinar administrativamente las actividades de las entidades denominadas: Servicios Aeroportuarios Tamaulipecos, S.A. de C.V., y del Instituto Tamaulipeco de Infraestructura Física Educativa, así como las demás entidades que determine el Ejecutivo del Estado, de acuerdo a la materia de su competencia;

XIII a la XVI...

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

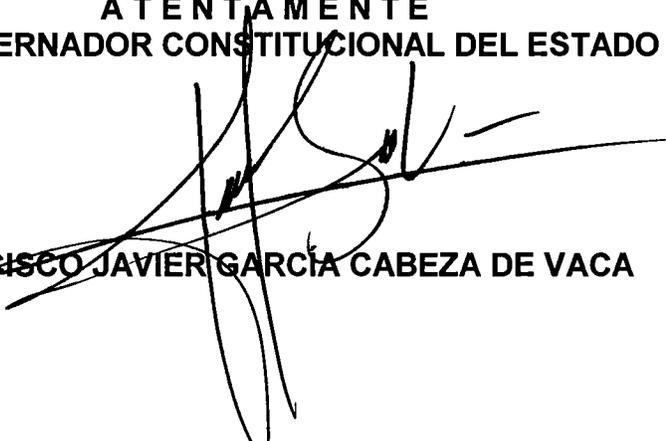
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

**ARTÍCULO TERCERO.** De conformidad con el artículo 4 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado, la Administración Portuaria Integral de Tamaulipas, S.A. de C.V., será coordinada administrativamente por el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado Comisión de Energía de Tamaulipas.

**A T E N T A M E N T E  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



**FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS**

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 37 Y SE DEROGA LA FRACCIÓN XLVI DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.